

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1910

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Demasia a Carlos, en los términos municipales de Bezas y Albarracín, interesado Jorge Rambaud Fenouillat, vecino de Bruselas, y la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, domiciliada en Madrid.

CAJA: 81      DOC.: 16  
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

= de 28 =

L 81

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

---

Provincia de Teruel

Año de 1910

MINAS

81/16

## Expediente de Registro

---

Número 2542

Para la demasia de mineral de hierro

**nombrada**

Demasia a Carlos

Término municipal de Bezas y Albarraque

INTERESADO

VECINDAD

D. Jorge Masuband  
La Comp<sup>a</sup> del Ferrocarril Central de Aragón  
REPRESENTANTE

Bezas (Teruel)  
Valencia  
DOMICILIO

D. Juan Miguel Gomez y otros  
D. Jesus Marina Martinez Santa Cristina - S.

Número de pertenencias solicitadas demarcadas.

veintiuna

**Indice del expediente de registro**

**FECHAS**

Núm. ....

Folios

Presentación de la solicitud	
Carta de pago	
Decreto de admisión	
Edictos	{ Boletín Oficial de publicación Certificación del Ingeniero Jefe Certificación del Alcalde
Decreto de demarcación	
Diligencia de pase al Ingeniero D.	
Recibo del Ingeniero comisionado	
Periodo de demarcación	
Notificación	
Anuncio de demarcación (Boletín Oficial)	
Acta de demarcación	
Plano de deslinde	
Plano de demarcación	
Informe del Ingeniero comisionado	
Devolución del expediente	
Informe del Ingeniero Jefe	
Providencia del Gobernador (papel de reintegro)	
Notificación	
Anuncio en el Boletín Oficial	
Entrega del papel de reintegro	
Decreto de aprobación del expediente y de concesión	
Decreto de desglose de la carta de pago	
Publicación de la concesión	
Título de propiedad	
Aviso á la Dirección General de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda	
Remisión del título á la estampación del sello	
Devolución del título sellado	
Notificación	
Diligencia de entrega del Título y plano al interesado	
	<b>Oposición</b>
Escrito de oposición	
Nota-decreto de admisión	
Notificación al registrador	
Escrito de contestación del registrador	
Decreto de pase á la Comisión provincial	
Cierre del expediente	
Devolución del expediente	
Dictámen de la Comisión provincial	
Informe de la Jefatura	
Decreto de resolución	
	<b>Rectificación</b>
Escrito de rectificación de la designación	
Nota-decreto de admisión	
Decreto de anulación de la inscripción anterior y de inscripción de la rectificación	
Diligencia de cambio de número del expediente	
	<b>Alzadas</b>
Escrito de alzada contra	
Nota-decreto de admisión	
Cierre del expediente	
Oficio de remisión	
Devolución del expediente	
R. O. de resolución	
Decreto de cumplimiento	
	<b>Cancelación</b>
Causa	
Decreto de cancelación	
Publicación	
Notificación (en su caso)	
Declaración de terreno franco y registrable	
Diligencia de cierre del expediente	



B.9.351.897\*

Numero dos mil quinientos cuarenta y dos  
 D. Juan Miguel Ferrer, Abogado,  
 mayor de edad, residente en esta Capital,  
 en nombre de D. Jorge Gambaud Fenouillat,  
 segun poderes ya presentados en este Gobierno  
 Civil á V.S. expone:

que deseando adquirir la superficie ó  
 espacio irregular comprendido entre los registros  
 de mineras de hierro "Juan", "Segunda Unión"  
 y "Carlos" en los terminos municipales de  
 Beras y Albarracín como demasia  
 á la mina "Carlos" y

Por lo tanto

Suplico á V.S. que habiendo por  
 presentada esta solicitud y satisfecho por com-  
 pleto el pago del depósito que prescribe el  
 reglamento se sirva dar al expediente la  
 instrucción que proceda á fin de que, en  
 su dia, se expida el correspondiente título  
 de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años.  
 Peruel 21 Noviembre 1910.  
 J. M. Ferrer

Señor Gobernador Civil de la Provincia de Peruel.

Presentada en este Gobierno  
El Jefe del Registro  
Pedro Catalán



Satisfecho el cinco por ciento suscrita, siete  
te pesetas cincuenta centavos

Ceudad 21 de noviembre de 1910

El Registrador Jefe

P. D.

Pascual Cañete



Requerida al folio trescientos cuarenta y tres,  
número cinco sesenta y cinco.

El Jefe del Registro.

Pedro Catalán



*[Handwritten signature]*

ligencia = Cemil veintinueve de noviembre de mil novecientos diez.  
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente  
instancia acompañada de carta de pago impor-  
tando ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta cen-  
tinos, quedando registrada en el libro de entros, la  
do correspondiente con el número de ciento y ochenta  
y ocho.



El Oficial Encargado

P. Hainza

La

El Gobernador Civil

Visto el escrito, que precede, presentado por Don Juan Miguel Ferrer, como representante legal de Don Jorge Ram-  
band solicitando el espacio irregular comprendido entre la  
mina "Segunda Union" (n<sup>o</sup> 1498) y los registros demarca-  
dos "Juan" (n<sup>o</sup> 2529) y "Carlos" (n<sup>o</sup> 2523) de los terminos  
de Bezas y Albarracin, como demania a "Carlos", al cual  
acompaña la carta de pago correspondiente.

Resultando que no es firme en la actualidad, la con-  
cesion de la mina "Carlos" y del registro demarcado "Juan"  
(n<sup>o</sup> 2529) que tambien linda la demarcacion.

El Ingeniero Lefe que suscribe tiene el honor de proponer  
a V. S. declarar en suspenso la tramitacion de este expediente  
hasta tanto sean firmes las concesiones, requiriendo cuando  
esto suceda, la tramitacion correspondiente segun precep-  
ta el articulo 67 del Reglamento general para el regi-  
men de la mineria vigente

A. S. El Gobernador resolverá  
Berxel 29 de Noviembre de 1910



El Ingeniero Lefe  
*José Verdell*

Berxel 29 noviembre 1910  
El Gobernador  
*[Signature]*



160

ta

El Gobernador Civil

Siendo firmes los decretos de concesión de las minas que limitan esta demanda y existiendo datos suficientes en esta Jefatura para su designación

El Ingeniero Lefe que suscribe tiene el honor de proponer a V.S. admita esta solicitud de demanda y ordene se de a este expediente la tramitación reglamentaria.

A.S. El Gobernador resolverá

Gerona 6 de Abril de 1911

El Ingeniero Lefe accide

José Rendell

Gerona 7 de abril de 1911

Conforme:

El Gobernador

José Rendell



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Dirección general de primera enseñanza.

Para el mejor cumplimiento de la Real orden de 14 de octubre de 1909, y con objeto de que no ofrezca dudas á las Juntas provinciales de Instrucción pública todo lo relacionado con el Arreglo escolar,

Esta Dirección general significa á las mismas, á los efectos de la Instrucción 8.ª de dicha disposición, que las Reales órdenes resolutorias de reclamaciones, ya parciales, ya generales, ya provinciales, no son ejecutivas en tanto la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias no publiquen como definitivo el Arreglo correspondiente con las modificaciones que las mencionadas Reales órdenes produzcan; bien entendido que la inserción en la Gaceta y el Boletín oficial de la provincia del nuevo estado, ó sea del Arreglo definitivo de que se trate, es complemento indispensable de la Real orden ó Reales órdenes que hayan originado las reclamaciones producidas.

Al propio tiempo, esta Dirección general recuerda á las Juntas y Ayuntamientos la Real orden de 4 de noviembre de 1910, y la orden de 16 del mismo mes y año, en cumplimiento de las cuales no deben cursarse ni admitirse ninguna reclamación por estar agotados con exceso los diferentes plazos concedidos.

Madrid 15 de abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(Gaceta del 17 de abril).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
1198

Por providencia de 12 de abril del corriente año, fué admitido el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Antonio Alloza y Castillo, representado de oficio por el Procurador D. Francisco Sangüesa Sánchez, contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de 10 de enero último por la que se acuerda que el Ayuntamiento de La Ginebrosa debe mantener su derecho al terreno que considere necesario del antiguo Cementerio para la apertura de una calle.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el artículo 36 en relación con el número 2.º del 63 de la Ley re-

frenada sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 22 de junio de 1894. Teruel 15 de abril de 1911.—Juan M. Domingo.

MINAS

1163

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Jorge Rambaud, vecino de Bruselas (Bélgica), ha presentado una solicitud de registro de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Bezas y Albarracín, paraje denominado El Salujo y otros, con el nombre de *Damasía á Carlos*, el día 21 de noviembre de 1910, á las diez horas y cuarenta y seis minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al N., S., E. y O. Segunda Unión (núm. 1.498) y Juan (número 2.529), y al N., E. y O. Carlos (número 2.529), y haciendo la designación de este modo.

Líneas y rumbo de la designación.—El espacio irregular comprendido entre las minas Segunda Unión, Juan y Carlos.

Son colindantes según la designación Segunda Unión, Juan y Carlos.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 7 de abril de 1911, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Término municipal de Cantavieja

Carretera de tercer orden de Alcañiz á Cantavieja

Trozo 10

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el artículo 23 del Reglamento para su aplicación se señala un plazo de quince días para que los interesados en las fincas que han de expropiarse en dicho término municipal cuya relación se publica á continuación puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Teruel 10 de abril de 1911.—El Ingeniero Jefe: P. A. Fernando Haé.

Relación de los propietarios de dicho término municipal

Nombres de los propietarios	Cultivo	Partida	Colono
Vicente Dorda Julián	Secano	Vega	Propietario
Mariano Julián Ibáñez	Idem	Idem	»
Manuel Matutano Daudén	Idem	Idem	»
Fernán Rabaza Fuster	Idem	Idem	»
José Plana Alegre	Idem	Idem	»
Felipe Tena García	Idem	Idem	»
José Vicente Marín	Idem	Idem	»
Eustaquio Mormeneo Barceló	Idem	Idem	»
Mariano Malén Ripollés	Idem	Idem	»
Antonio Buj Mallén	Idem	Idem	»
Juan Gascón Escorihuela	Idem	Idem	»
José Barreda Beltrán	Idem	Idem	Cristóbal Escorihl.º
Fernán Rabaza Fuster	Idem	Idem	El Propietario
Gregorio Gascón Escorihuela	Idem	Idem	Idem
Pedro Gil Manzano	Idem	Idem	Idem
Ramón Buj Altaba	Idem	Idem	Idem
Nicolás Altaba Gascón	Idem	Idem	Idem
Miguel Castel Clemente	Idem	Idem	Fernán Rabaza
Miguel Ibáñez Mallén	Idem	Idem	Juan Blasco
Pedro Daudén Valero	Idem	Idem	Miguela Gascón
Carlos Pascual Conesa	Idem	Idem	El Propietario
Tiburcio Escorihuela Herrero	Idem	Idem	Idem
Jaime Carceller Ibáñez	Idem	La vega	Idem
Bernardino Rabaza Altaba	Idem	Idem	Idem
Fernán Rabaza Fuster	Idem	Idem	Idem
Agustín Bono Mallén	Idem	Idem	Idem
Miguel Castel Clemente	Regadío	Idem	Idem
José Pallarés Alegre	Idem	Idem	Idem
Agustín Bono Martín	Idem	Idem	Idem
Cristóbal Alcón Sanmartín	Idem	Idem	Idem
Francisco García Tena	Idem	Idem	Idem
Miguel Felipe Altaba	Idem	Idem	Idem
Manuel Rabaza Sorribas	Secano	Idem	Idem
Ermida de San Antonio			
Gregorio Solsona Gascón	Regadío	La vega	Idem
José Pallarés Alegre	Secano y corral	Idem	Idem
Pedro Rabaza Perales	Secano	Idem	Idem
Miguel Felipe Altaba	Idem	Idem	Idem
Joaquín Camafes Moles	Regadío	Idem	Idem
Carlos Pascual Conesa	Idem	Idem	Idem
Jaime Carceller Ibáñez	Idem	Idem	Idem
Gregorio Buj Julve	Idem	Idem	Idem
José Gazulla Guimerá	Idem	Idem	Idem
José Sorolla Castel	Idem	Idem	Idem
Antonio Rabaza Sorribas	Idem	Idem	Idem
Enrique Buj Julve	Idem	Idem	Idem
Manuel Altaba Tena	Idem	Idem	Idem
Pedro Dolz Julve	Secano	Idem	Idem
Florencia Escorihuela Gascón	Regadío	Idem	Idem
Antonio Rabaza Sorribas	Secano	Idem	Idem
El mismo	Regadío	Idem	Idem
José Pallarés Alegre	Idem	Gavaldá	Idem
María Monserrate Marroja	Secano	Idem	Idem
Antonio Sanz Folch	Idem	Idem	Idem
Miguel Palomo Gascón	Idem	Idem	Idem
León Rabaza Escorihuela	Idem	Idem	Idem
José Castel Julián	Idem	Idem	Idem
José Julián Buj	Idem	Idem	Idem
Tomás Carceller Cruz	Idem	Idem	Idem
Miguel Palomo Gascón	Idem	Idem	Idem

D. *Luis Vendrell y Vendrell*  
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe

**Hago saber** que D. *Lorge Rambaud*  
vecino de *Bruselas (Belgica)*  
ha presentado una solicitud de registro de ..... pertenencias de mineral de *hierro*  
sitadas en el término municipal de *Boraty Albarracin* ..... paraje de-  
nominado *El Salcedo y otros* ..... con el nombre de *Amanada*  
*Carlos* el día *21* de *Noviembre* de 19*11* á las *10* horas y *46* mi-  
nutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al *N.º 2 y 0 "Segunda Union" (numero 1498) y Juan (n.º 2529)*
- Al *N.º 2 y 0 Carlos (n.º 2523)*
- Al .....
- Al .....

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** .....

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida *El Salcedo*  
*ir irregular comprendido entre las minas "Segunda Union"*  
*"Juan" y "Carlos"* .....

Son colindantes según la designación *"Segunda Union" "Juan" y "Carlos"*  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha *7* de *Abril* de 19*11* ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín ofi-*  
*cial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus  
oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se  
creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *11* de *Abril* de 19*11*

EL INGENIERO JEFE,



D. Luis Vendrell y Vendrell,  
Ingeniero Jefe accidental de este Dis-  
trito minero

Certifico: que el presente edicto  
ha permanecido expuesto en la  
tablilla de anuncios de esta Jefatura  
durante el plazo de treinta  
días, sin haberse presentado pro-  
testa ni reclamación alguna.

Y para que conste expedido la  
presente que firmo en Teruel a do-  
ce de mayo de mil novecientos once.

Luis Vendrell

D. Luis Vendrell y Vendrell  
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe

**Hago saber** que D. Jorge Rambaud  
vecino de Bruselas (Belgica)  
ha presentado una solicitud de registro de ..... pertenencias de mineral de hierro  
sitadas en el término municipal de Berastain y Alcaniz ..... paraje de-  
nominado El Sacy y otros ..... con el nombre de Hermana  
a Carlos el día 21 de Noviembre de 1910 a las 10 horas y 40 mi-  
nutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al N.º 14 del "Segunda Unión" (n.º 1472) y Juan (n.º 2529)

Al N.º 14 del "Carlos" (n.º 2523)

Al .....

Al .....

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** .....

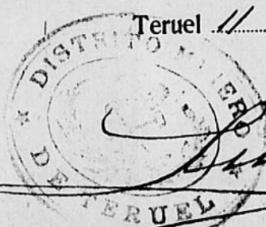
**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida "El Sacy"  
línea irregular comprendida entre las linderas "Segunda Unión"  
"Juan" y "Carlos".

Son colindantes según la designación "Segunda Unión" "Juan" y "Carlos".  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 7 de Abril de 1911 ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín ofi-  
cial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus  
oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se  
creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de Abril de 1911

EL INGENIERO JEFE,



Luis Vendrell

Fijese  
Al Alcalde  
P.O.  
D. Rabinal

Certifico, que el edicto que antecede, ha estado puesto al público por término de treinta días, que se haya formulado reclamación alguna.

Y para que conste libro la presente en el libro de actas el diez y seis de Mayo de mil novecientos once.



Yo el Sr. Alcalde  
García

Maciano Rabal

Salida N.º 53



Del punto tengo el fe  
honor de remitir a V.S.  
los dos edictos que me  
mando V.S. en fecha  
11 de Abril último de  
verdamente diligencia  
dos como se ordenaba  
en su comunicación que  
acompañaba a los mis-  
mos, sin haberse presen-  
tado reclamación alguna  
contra los mismos.

Deo que a V.S.  
mit. a. Peras a 24  
de Mayo de 1911.

El Alcalde  
García

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero  
de la Provincia de Teruel.

Son colindantes según la designación "Segunda Unión Juan y Carlos"  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 7 de Abril de 1911 ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín ofi-  
cial de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus  
oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se  
creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de Abril de 1911.

EL INGENIERO JEFE,

J. J. Kendall



D. *Luis Verdell Verdell*  
del Distrito minero de Teruel.

Ingeniero Jefe

**Hago saber** que D. *Luis Rambaud*  
vecino de *Bruselas (Belgica)*  
ha presentado una solicitud de registro de ..... pertenencias de mineral de *hierro*  
sitas en el término municipal de *Borau y Albaricin* ..... paraje de-  
nominado *El Salas y otros* ..... con el nombre de *Semana*  
*a Carlos* el día *21* de *Noviembre* de 19 *10* á las *10* horas y *45* mi-  
nutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al *N.º 1º del "Segunda Union" (n.º 1498) "Juan" (n.º 2522)*

Al *N.º 2º del "Carlos" (n.º 2523)*

Al .....

Al .....

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** .....

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida *El Salas*  
*se prolonga con rumbo dentro del término "Segunda*  
*Union "Juan" y "Carlos"*

Son colindantes según la designación *"Segunda Union" "Juan" y "Carlos"*  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha *7* de *Abril* de 19 *11* ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín ofi-*  
*cial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus  
oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se  
creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *11* de *Abril* de 19 *11*

EL INGENIERO JEFE,

*Luis Verdell*  
DISTRICTO MINERO  
TERUEL

Videncia = Cumplase lo mandado por el Sr. Jefe de Distrito número de Teruel en el anterior escrito y una vez hecho remitase a su procedencia.  
A mando y firma el Sr. Alcalde D. Gregorio Perez Martínez en Beras a veinte de Abril de mil novecientos once.



El Alcalde  
Gregorio Perez

El Secretario

Perez Gomez

Diligencia = En el día de hoy queda expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad en la tablilla de Anuncio el presente edicto según esta mandado, de que certifico.  
Beras a 22 de Abril de 1911.

El Secretario

Perez Gomez

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de Anuncio y sitio de costumbre de esta localidad por espacio de treinta días o sea desde el día 22 de Abril al 22 de Mayo actual, durante cuyo tiempo no se ha presentado reclamación alguna sobre el mismo.

Beras a 23 de Mayo de 1911.



El Alcalde  
Gregorio Perez

El Secretario

Perez Gomez

Diligencia = Con esta fecha se remite al punto de su procedencia.

Beras a 24 de Mayo de 1911.

Perez Gomez

### INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado Demanda a Carlos (n.º 2542) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin oposición ni reclamación alguna.

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 17 de junio de 1911

EL INGENIERO JEFE,



Teruel 17 de junio de 1911

Conforme

EL GOBERNADOR,



Perez Gomez

### NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel de de 19

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,

iligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Luis Verdell

Teruel 17 de junio de 1911  
EL INGENIERO JEFE,

*Luis Verdell*

iligencia.—Teruel á 17 de junio de mil novecientos once  
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º 2542) intitulado Demanda  
á Carlos

EL INGENIERO COMISIONADO,

*Luis Verdell*

iligencia.—Teruel á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º \_\_\_\_\_) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones \_\_\_\_\_

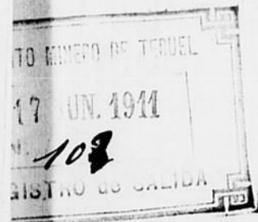
Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º \_\_\_\_\_) se practiquen en el período del \_\_\_\_\_

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



### Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

### Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

### Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha

de 17 de Junio de 1911 que se proceda á la denegación de la Demanda á Carlos (num 2412) de los terrenos de Goya y Albarraza, cuya operación se practicará durante el periodo del 20 al 27 del mes actual

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante legal de D. Jorge Vaulkud

Teruel 17 de Junio de 1911  
El Ingeniero Jefe,

*Luis Rendell*

Sr. D. Juan Miguel Ferrer

sus respectivas localidades; y lo harán así con la diligencia necesaria para que, pasadas las vacaciones reglamentarias del verano, pueda funcionar normalmente la Inspección médica en todas las Escuelas.

Art. 5.º La Dirección General de Primera enseñanza dictará, en el plazo máximo de un mes, las oportunas instrucciones técnicas que fijen el programa de la Inspección, los trabajos que para cumplirlo deban realizar los Inspectores, las reglas que han de presidir á la formación de los registros antropológicos é higiénicos y cuantas medidas se consideren necesarias para establecer la debida unidad en este servicio.

Art. 6.º En las localidades donde ya exista la Inspección médica escolar á cargo de los Ayuntamientos ó de las Juntas de primera enseñanza, quedará subsistente la organización actual, sin más modificación que la de sujetarse á las reglas técnicas generales que se determinen en cumplimiento del artículo anterior.

En Madrid continuará funcionando la Inspección organizada por la Junta local con la colaboración de la Liga popular antituberculosa, cuyos elementos profesionales entrarán á formar parte del personal inspector, dirigido por un Académico de la Real de Medicina, á propuesta de la misma Academia, y actuando como Secretario el Vocal Médico de la Junta.

Art. 7.º Los servicios que á la Inspección médica presten los Médicos titulares, y en general todos los que desempeñen algún cargo dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio, se estimarán como de mérito para su carrera administrativa, mientras no puedan ser retribuidos de un modo especial, para la que serán preferidos en su día los que hayan prestado su colaboración gratuita, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á dieciséis de junio de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta del 18 de junio).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretario.  
CIRCULAR

Debiendo publicarse todos los años en el mes de enero el escalafón de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, según preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 24 de febrero último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se sirva V. S. darle cuenta puntualmente de la fecha precisa en que se posesionen y cesen los funcionarios y empleados á sus órdenes, con todas las demás advertencias que crea necesarias para el mejor y más acertado cómputo de los servicios que han de totalizarse el 31 de diciembre de cada año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de junio de 1911.—El Subsecretario Zorita.—Señores Directores de los Institutos generales y técnicos y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

Gaceta del 16 de junio).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

1729

Providencia de apremio

Con respecto á los contribuyentes que han de jado de satisfacer sus cuotas durante el período voluntario del segundo trimestre de 1911 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, transportes, carruajes de lujo y casinos y círculos, de los pueblos correspondientes á las zonas de esta provincia, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un cinco por ciento, sobre el total importe del débito, á los referidos contribuyentes; previniéndoles, que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado, dentro del plazo de cinco días, á contar desde la presente publicación en la capital de la provincia, y de tres días en los pueblos á contar desde el anuncio por medio de edicto ó pregón, en el punto que el encargado de la ejecución designada y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado.

Los contribuyentes morosos por industrial, una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que establece el capítulo 5.º de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Teruel 19 de junio de 1911.—El Tesorero, Francisco Zambalamberri.

MINAS

1727

Anuncio de demarcación

El señor Gobernador civil por decreto fecha 17 de junio de 1911 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en los períodos siguientes:

Del 20 al 27 de junio de 1911

Número del expediente 2.541, nombre Demasia á Jorge, término municipal de Albarracín, pertenencias solicitadas 14, mineral hierro, para Jorge Dornaque, Registrador D. Jorge Rambaud, vecindad Bruselas (Bélgica), minas colindantes Jorge, Amada y Juan.

2.542, Demasia á Carlos, Bezas y Albarracín,

hierro, El Salcejo, D. Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica), Juan, Segunda Unión y Carlos, 2.543, Demasia á Juan, Bezas y Albarracín, 14, hierro, Las Cumbres, D. Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica), Juan y Amurrio.

Del 28 de junio al 4 de julio de 1911

2.535, Nuestra Señora del Carmen, Linares, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, Tenedor y Segunda Florencia.

2.536, Amparo, Linares, 19, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, Cortina.

2.537, Concepción, Linares, 42, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, La Comada.

2.545, Demasia á Tenedor, Linares, 4h 72a, calamina, Monegro de Abajo, La Metaífera Valenciana, Valencia, Tenedor, Roglá, La Colmada y Casualidad.

Del 2 al 9 de julio de 1911

2.549, Buena, Linares, 4, Hierro, Monegro de Abajo, D. J. M. Cortina, Valencia, Segunda Florencia, Nueva La Gasca y Soledad.

2.550, Adelante, Linares, 8, Hierro, Monegro de Abajo, D. J. M. Cortina, Valencia, Segunda Florencia.

2.544, Elena, Valdeineros, 20, Hierro, La Teruel, D. Vicente Cla, Valencia.

Teruel 17 de junio de 1911.—El Ingeniero Luis Vendrell.

SECCIÓN DE PÓSITOS

1716

Los efectos prevenidos en el artículo 14 del decreto de 24 de diciembre de 1909, ha sido obrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, Agente ejecutivo para la recaudación de los pósitos que resultan á favor de los Pósitos de Alcañiz, Peñarroya, Monroyo, Foz-Calanque, Fortanete, Valdealgorta y Cosa, D. José García Arango Arnáiz, para que siga los procedimientos en la forma que determina la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consistentes.

Teruel 17 de junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Vicente Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1717

En Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Ignacio Benito Izquierdo, en cauce que se le siguió por desobediencia, se sacan á pública y segunda subasta con rebaja del veintico por ciento de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Libros.

1.ª Una finca rústica regadío de cuarta clase, destinada á hortalizas, en la partida Rambla, de cincuenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte con vía pública, al Sur con la Rambla, al Este con finca de María Gómez Miguel, y al Oeste con otra de Camilo Culla; valorada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á hortalizas, en la partida del Espinar, de dos cuartillas y media de cabida equivalente á una área setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte con carretera, al Sur con finca de Camilo Culla, al Este con la de Julián Pérez y al Oeste con terreno del Estado; valorada en treinta y una pesetas.

3.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á hortalizas, en la misma partida del Espinar, de tres cuartillas de cabida equivalente á dos áreas diez centiáreas, linda: al Norte con finca de Andrés Gómez Miguel, al Sur con el río Turia, al Este con finca de Ignacio Benito Izquierdo y Oeste con otra de Camilo Culla; valorada en treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á viñedo, en la partida Paso á la casa Calve, de una cuartilla de cabida equivalente á setenta centiáreas, linda: al Norte y Este con terreno del común al Sur con finca de Camilo Culla y al Oeste con el río Turia; valorada en doce pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra de regadío de cuarta clase, destinada á hortalizas, en la partida Espinar, de una cuartilla de cabida equivalente á setenta centiáreas, linda: al Norte con carretera, Sur con finca de Camilo Culla, Este con la de Julián Pérez y Oeste con terreno del Estado; valorada en seis pesetas sesenta céntimos.

6.ª Otra finca rústica secano de cuarta clase, destinada á cereales, de media yugada de cabida equivalente á doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, en la partida Suertes, linda: por los cuatro aires con terreno del Estado; valorada en quince pesetas.

7.ª Otra de secano de primera clase, destinada á viñedo, en la partida del Espinar, de dos peonadas de cabida equivalentes á ocho áreas cuarenta centiáreas, linda: al Norte con finca de Domingo Martínez, al Sur con acequia del Molino, al Este con finca de Anselmo Alegre y al Oeste con la de Hilarión de Gracia; valorada en doscientas pesetas.

8.ª Otra secano de segunda clase, destinada á viñedo, en la partida Villarubio, de un cuarto de peonada de cabida equivalente á una área cinco centiáreas, linda: al Norte y Sur con terreno municipal, al Este con finca de Juan Martínez y al Oeste con la de pupilos de Juan Antonio Soriano Martínez; valorada en quince pesetas.

9.ª Una casa en la calle del Puente, sin número, que consta de un piso y el firme, de tercera clase, linda: por frente, espalda, derecha é izquierda con vía pública; valorada en doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, á las once de la mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni podrá tomarse parte en él sin presentar la cédula personal del



DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

Acta de demarcación de la "Demarcación a Carlos" de mineral de hierro, de los términos de Beras y Albarracín, cuyo expediente tiene el número dos mil quinientos cuarenta y dos.

El veintiseis de junio de mil novecientos once, yo el Ingeniero de minas al servicio del Estado en este Distrito minero Don Luis Verdrell y Verdrell, acompañado del Administrador facultativo Don Fermín Canto y Segura, me constituí en el paraje el Salajo del término municipal de Beras con objeto de practicar la demarcación de la citada Demarcación, cuya existencia se comprobó al practicar la demarcación de la mina "Carlos" número dos mil quinientos veintitres.

Asistió a la operación Don Mauricio Hopkins, en representación del registrador y concesionario de las colindantes "Juan" número dos mil quinientos veintinueve y "Carlos" ya citada, no asistiendo el concesionario de la mina colindante "Segunda Unión" número mil cuatrocientos veinte y ocho, y en calidad de testigos asistieron Joaquín Castán, vecino de Teruel y Candido Marqués, vecino de Beras.

En presencia de los citados procedí a la operación en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida, el mismo que se tomó para la demarcación de la mina "Carlos", que es la esquina norte del corral del Salajo.

Desde el punto de partida se midieron ciento setenta y seis metros al oeste treinta y dos grados setenta y siete cuarenta y ocho norte, fijando la primera antea sobre antea o uno

por tres de "Juan", en línea noroeste de "Carlos"; desde la primera estaca se midieron cien metros al norte treinta y siete grados noventa centígrados este, fijando la segunda estaca, sobre mojón doce de "Juan"; desde esta se midieron ochocientos metros al este treinta y siete grados noventa centígrados sur, fijando la tercera estaca sobre mojón once de "Juan"; desde esta se midieron seiscientos metros al sur treinta y siete grados noventa centígrados oeste, fijando la cuarta estaca sobre mojón veinte de "Juan"; desde esta se midieron seiscientos metros al oeste treinta y siete grados noventa centígrados norte, fijando la quinta estaca sobre mojón diez y nueve de "Juan"; desde esta se midieron cien metros al sur treinta y siete grados noventa centígrados oeste, fijando la sexta estaca sobre mojón diez y ocho de "Juan"; desde esta se midieron mil cien metros al oeste treinta y siete grados noventa centígrados norte, fijando la séptima estaca sobre mojón diez y siete de "Juan"; desde esta se midieron trescientos metros al norte treinta y siete grados noventa centígrados este, fijando la octava estaca sobre mojón diez y seis de "Juan"; desde esta se midieron ochocientos metros al este treinta y siete grados noventa centígrados sur, fijando la novena estaca sobre mojón quince de "Juan"; desde esta se midieron cien metros al sur treinta y siete grados noventa centígrados oeste, fijando la décima estaca sobre mojón catorce de "Juan"; desde esta se midieron cien metros al este treinta

te y siete grados noventa centígrados sur, llegando a la primera estaca; desde esta se midieron ciento ochenta y ocho metros al oeste treinta y dos grados setenta y siete centígrados norte, fijando la estaca once, sobre mojón cuarenta de "Carlos"; desde esta se midieron ochenta y ocho metros al norte treinta y dos grados setenta y siete centígrados este, fijando la estaca doce sobre mojón quinto de "Segunda Unión"; desde esta se midieron seiscientos metros al oeste treinta y dos grados setenta y siete centígrados norte, fijando la estaca trece sobre mojón segundo de "Segunda Unión"; desde esta se midieron seiscientos metros al sur treinta y dos grados setenta y siete centígrados oeste, fijando la estaca catorce sobre mojón tercero de "Segunda Unión"; desde esta se midieron seiscientos metros al este treinta y dos grados setenta y siete centígrados sur, fijando la estaca quince, sobre mojón cuarto de "Segunda Unión"; desde esta se midieron doce metros al norte treinta y dos grados setenta y siete centígrados este, fijando la estaca diez y seis, sobre mojón tercero de "Carlos"; desde esta se midieron novecientos metros al este treinta y dos grados setenta y siete centígrados sur, fijando la estaca diez y siete, sobre mojón segundo de "Carlos"; desde esta se midieron quinientos treinta y seis metros al oeste treinta y dos grados setenta y siete centígrados norte, llegando al punto de partida y cerrando un perímetro cuya extensión superficial horizontal es de seiscientos diez mil metros cuadrados.

Queda esta Demarcación a todos nombres con las  
minas "Carlos", "Segunda Unión" y "Juan" que la  
comprende y al este terreno franco.

Los nombres se hallan referidos al norte verdadero  
en grados centesimales y las distancias son horizontales.

El terreno pertenece a la formación triásica y  
el mineral beneficiable es el de hierro, del cual se  
aprecian indicios en la superficie.

El aparato empleado es un Saquimetro según de di-  
vision centesimal y teniendo en cuenta que en la com-  
probación practicada el día doce de enero del corriente  
año, en la Meridiana astronómica trazada en la  
granja modelo de Zaragoza, acusó una declinación de  
quince grados cuarenta centésimos al este, se adop-  
ta para esta fecha la de quince grados treinta y  
siete centésimos al este.

Terminada la operación sin protesta ni recla-  
mación alguna, extendo la presente que firmo con-  
migo los concurrentes, al acto = sobre rasgado, cuento,  
tercerero - valeu

*Luis Sureda*

*Parcial Canto*

*Juho Kuis*

*Joaquín Casan* *Cándido Márquez*

# PLANO DE DEMARCAACION

DE LA MINA

*Demarcación a Carlos*

EN TÉRMINO DE

*Beras y Albarracín*

DE LA

## PROVINCIA DE TERUEL



*Número de su expediente 2542*

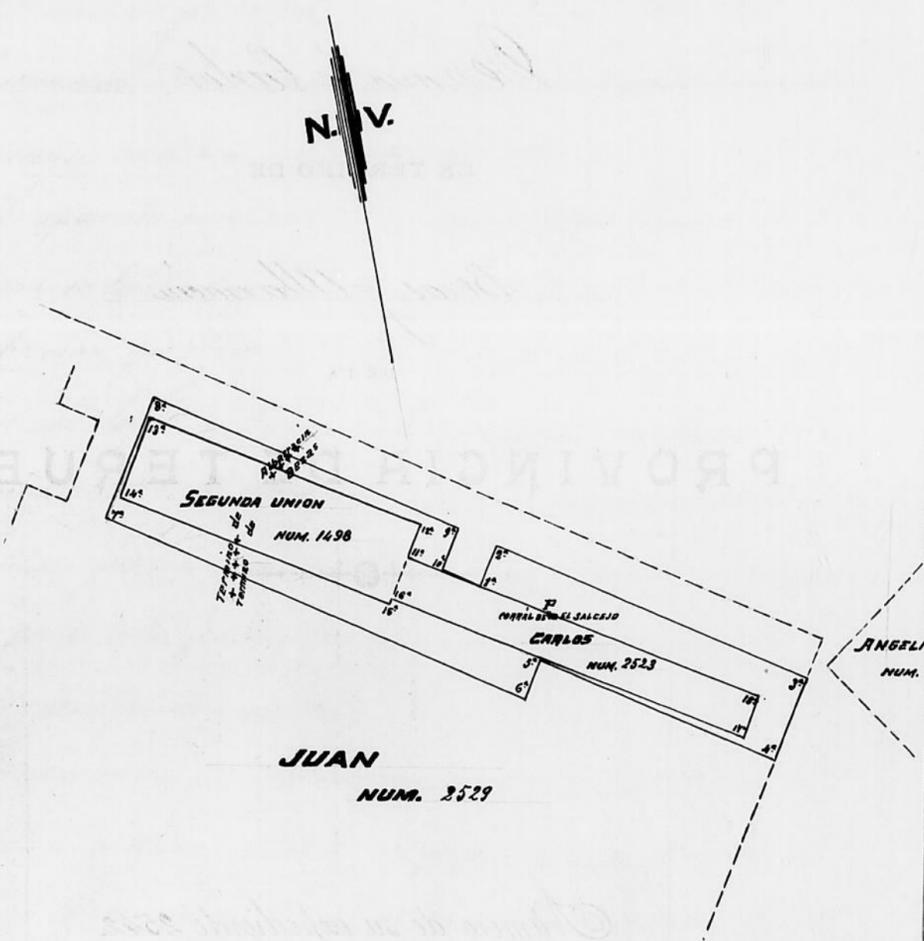


Teruel.—Imp. de A. Mallén.

# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la DEMASIA A CARLOS núm. 2542

sita en el paraje nombrado El Salcejo término de Bezas y Albarracín.



Escala de  $\frac{1}{15,000}$

CONFORME:  
El Ingeniero,

*Luis Rendell*

V. B.  
El Jefe del Distrito,

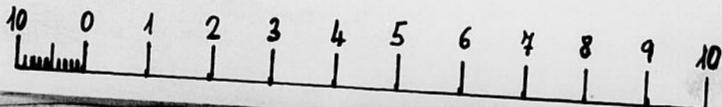
*Luis Rendell*

## EXPLICACION

P Punto de partida  
1.º 2.º ..... 18.º Estacas

Teruel 20 de agosto de 1911  
El Auxiliar facultativo,

*Arnau Canto*



# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACION del plano de 21 hectareas para la mina de Acero nombrada Demasia a Carlos cuyo expediente tiene el núm. 2542, sita en El Salcejo término municipal de Bezas y Albarracín demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 17 junio de 1911 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á punto fijos.

Desde	DIRECCIÓN			Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos	
á				
De id. á				
De id. á				

## Líneas de demarcación.

Desde	BRÚJULA			Longitud. Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.				
P a 1.º	0	32	77	N.	176,00	1.º. id. 13 de Juan	Linda esta Demasia a Carlos rumbo con las minas "Carlos" (num. 2523), "Segunda Union" (num. 1498) y Juan (num. 2529) por la correspondencia y al este terreno franco.
1.º a 2.º	N.	37	90	E.	100,00	2.º id. 12 de id.	
2.º a 3.º	E.	37	90	S.	800,00	3.º id. 11 de id.	
3.º a 4.º	S.	37	90	O.	200,00	4.º id. 20 de id.	
4.º a 5.º	O.	37	90	N.	600,00	5.º id. 19 de id.	
5.º a 6.º	S.	37	90	O.	100,00	6.º id. 18 de id.	
6.º a 7.º	O.	37	90	N.	1100,00	7.º id. 17 de id.	
7.º a 8.º	N.	37	90	E.	300,00	8.º id. 16 de id.	
8.º a 9.º	E.	37	90	S.	800,00	9.º id. 15 de id.	
9.º a 10.º	S.	37	90	O.	100,00	10.º id. 14 de id.	
10.º a 11.º	E.	37	90	S.	100,00	11.º id. 4.º de "Carlos"	
11.º a 12.º	O.	32	77	N.	188,00	12.º id. 5.º de Segunda Union	
12.º a 13.º	N.	32	77	E.	88,00	13.º id. 2.º de id. id.	
13.º a 14.º	O.	32	77	N.	700,00	14.º id. 3 de id. id.	
14.º a 15.º	S.	32	77	O.	200,00	15.º id. 4 de id. id.	
15.º a 16.º	E.	32	77	S.	700,00	16.º id. 3 de "Carlos"	
16.º a 17.º	N.	32	77	E.	13,00	17.º id. 2 de id.	
17.º a 18.º	E.	32	77	S.	900,00	18.º id. 1 de id.	
18.º a P	O.	32	77	N.	536,00		

Teruel 20 de agosto de 1911

*Luis Rendell*



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 157.37 al Oeste

El punto de partida es el mismo que se tomó para la demarcación de la mina "Carlos" (num. 2523), que es la esquina Norte del corral del Salero  
Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero en grados sexagesimales y las distancias son horizontales.

DIRECCION		RUMBO		DISTANCIA	

*[Handwritten signature]*

DIRECCION		RUMBO		DISTANCIA	

*[Faint handwritten notes and signature]*

Informe

Sr Ingeniero Lefe

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el expediente de registro de la mina "Demasia a Carlos" sita en el término municipal de Linares después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral que puede explotarse es de hierro, no habiendo necesidad de imponer a esta concesión condiciones especiales de las que consiguadas en el vigente Reglamento.

En el 20 de agosto de 1911.

El Ingeniero Comisionado

*[Handwritten signature]*

Sr Gobernador civil

Examinado este expediente de la mina de hierro "Demasia a Carlos" y resultando del precedente informe del Sr Ingeniero que ha practicado la demarcación de la misma, que dicha operación se ha realizado sin protesta ni reclamación alguna.



y que no hay motivo de imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinion de que estegado el caso de que V. S. dicto la resolucian que procede con arreglo al articulo 135 del Reglamento vigente.

Ceruel 28 de agosto de 1911.

El Ingeniero Jefe

Luis Mendez



Acuerdo De conformidad con el informe que procede notifiquese al interesado en la forma que previene el articulo 135 del Reglamento vigente para que en el termino de diez dias compare en las oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del titulo de propiedad y derechos de pertenencias.

Ceruel 27 de agosto de 1911.

El Gobernador

P. O.

Quintero



El Gobernador Civil

Aprobada por V. S. la cuenta general de los gastos ocasionados en las operaciones practicadas para la demarcacion del grupo de registros que comprende a este expediente.

Creede que V. S. ordene sea desglosada la carta de pago de este expediente y sea entregada al Sr. Ingeniero Jefe que suscribe para su liquidacion con arreglo a lo prevenido en la vigente instruccion.

V. S. Señor Gobernador resolvera

Ceruel 30 de Agosto de 1911.

El Ingeniero Jefe

Luis Mendez



Ceruel 30 de agosto de 1911.

Conforme

El Gobernador

P. O.

Quintero



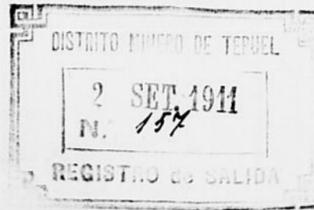
Diligencia = Ceruel treinta de agosto de mil novecientos once. En el dia de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente, en cumplimiento del decreto anterior.

El Ingeniero Jefe

Luis Mendez

Luis Mendez

# DISTRITO MINERO DE TERUEL



## NOTIFICACIÓN

### Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

### Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibi  
Hoy 9 de Septiembre  
de 1911

J. M. Berce

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 29 de Agosto de 1911 que, en un improrrogable plazo de diez días, comparezca en las oficinas del Gobierno Civil, Boten-te y cinco pesetas en papel de pago al Estado para recintado del título de propiedad y veintidós pesetas en la misma clase de papel, por los derechos de veintidós hectáreas demarcadas para la "Demarcación de Cerbo" (num. 254) de los terrenos de Berce y Albanar.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de J. Berce

Teruel 4 de Agosto de 1911  
El Ingeniero Jefe,

Luis Verdú

Sr.

D. J. Miguel Ferrer

Teruel.—Imp. de P. Cloment

Cédula n.º 185 de 7.ª clase  
colida el 2 de Septiembre 911

C.1.520.855\*



Don Juan Miguel Ferrer y Corralba,  
casado, Abogado, vecino de esta capital,  
provisto de cédula personal que exhibe, en  
nombre de Don Jorge Rambaud y Fenouil-  
lat, Ingeniero, vecino de Bruselas, cuya  
representación acredita con la primera  
copia del poder especial autorizado por  
el Notario Don Lorenzo Garrón y Baya,  
en esta ciudad a trece de Mayo de mil  
novecientos diez, a V. S. atentamente ex-  
pone: Que, en cumplimiento de lo esta-  
blecido por el artículo 5.º del Reglamento  
general para el régimen de la Minería  
aprobado por Real Decreto de 16 de Junio  
de 1905, y de lo dispuesto por V. S. en pro-  
videncia de 29 de Agosto último, notifi-  
cada en 8 del mes actual, presento en pa-  
pel de pagos al Estado veintitina prese-  
tas por derechos de superficie de vein-  
tina hectáreas demarcadas para la

"Demasia á Carlos" (numero 2542) de mineral de hierro, en los terminos municipales de Albarracin y Bexas y setenta y cinco pesetas para el timbre del titulo de propiedad.

A V. S. suplica se sirva tener por presentado este escrito con el mencionado papel de pagos al Estado, y dictar providencias dentro del termino señalado por el articulo 11 del citado Reglamento, aprobando el expediente y mandando á la vez expedir el titulo de propiedad, segun lo espera de la rectitud de V. S., á quien Dios guarde muchos años.

Ceruel 15 de Septiembre de 1911.

J. M. Benec

Queda admitido provisionalmente con arreglo á lo dispuesto en el articulo 11 del Reglamento de Minas, el papel de pagos al Estado á que hace referencia la precedente sententia, importante la cantidad de noventa y cinco pesetas.

Ceruel 16 de Septiembre 1911.

El Gobernador

Francisco Aguirre



Registrada al folio trescientos cincuenta y cinco, numero cuatro once.



El Jefe del Registro

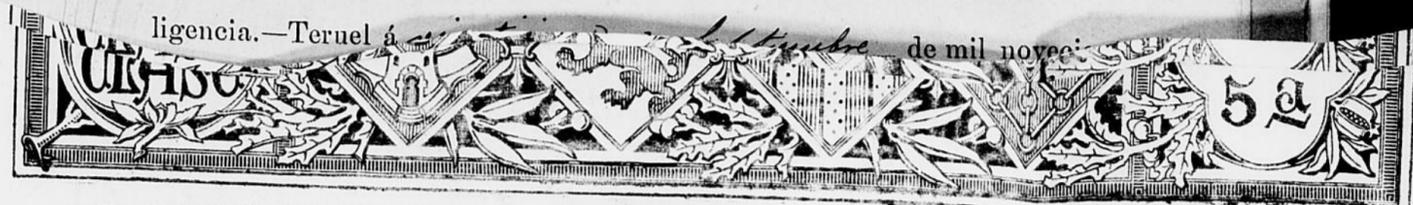
Rico Catalan

Señor Gobernador Civil de esta provincia de Teruel

lignencia. - Teruel diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once  
 Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente  
 instancia acompañada de papel de pago al  
 Estado importando noventa y seis pesetas quedando  
 registrada en el libro de entrada con el número  
 ciento cincuenta y seis.



El Oficial Encargado  
 Sob. Cañizares



52 CLASE 15 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

A.O.479.250\*

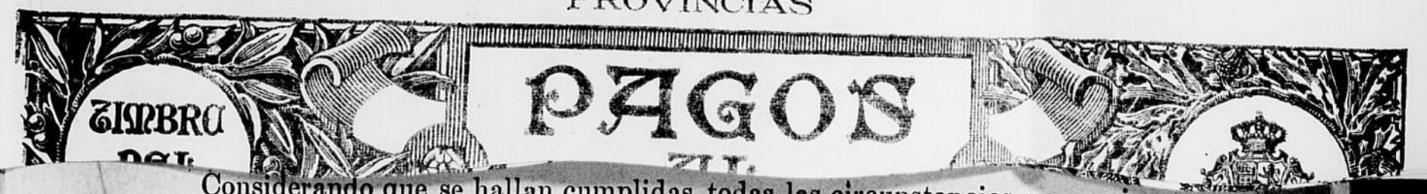


El presente folio que corresponde al reintegro por derechos de las 21  
 pertenencias demarcadas para la mina "Semasia a Carlos" (num 2542)  
 de mineral de hierro, sita en los términos municipales de Bexar y Alhambra.

Teruel 28 de Septiembre de 1911.  
 El Ingeniero Jefe.

*Luis Rendell*

PROVINCIAS



Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias  
 para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Regla-  
 mentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don George  
Rimbaud vecino de Bruxelas (Belgica)  
 la mina Semasia a Carlos de veintinueve  
 hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en  
 del término municipal de Bexar y Alhambra  
 para la explotación de mineral de hierro.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de  
 propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamen-  
 taria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 4 de octubre de 1911.

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Francisco de Reguera*



ligencia.—Teruel á 4 de Octubre de mil novecient11

7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

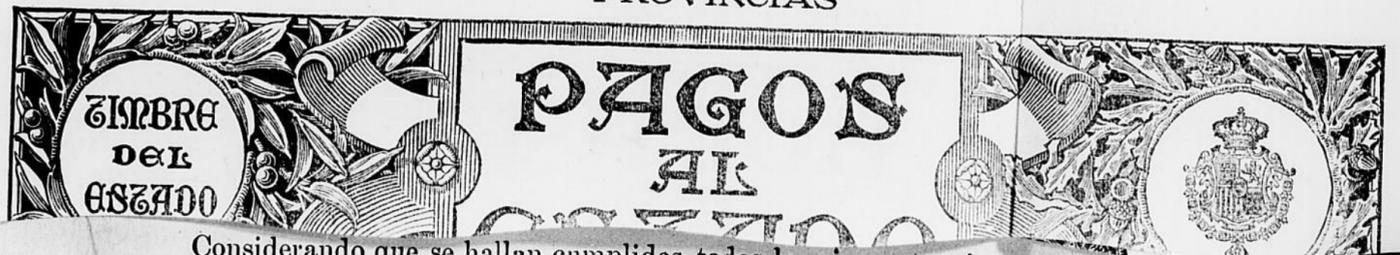
A.0.734.638\*



El presente pago es supe-  
mento al de 5ª clase num A.0.479.250  
TERUEL 4 de Septiembre de 1911  
El Ingeniero Jefe

*Luis Rendell*

PROVINCIAS



Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Luis Rambaud vecino de Bruselas (Belgica) la mina Aemacia Carlos de veintinueve hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en del término municipal de Betas y Albaracin para la explotación de mineral de hierro.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 4 de Octubre de 1911

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Fernando de Aguirre*



ligencia.—Teruel á *veintinueve* de *Septiembre* de mil novecientos

10ª CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.510.960★

El presente tiene es sule-  
mento al de 5ª clase num *10479.250*  
TERUEL *25* de *Septiembre* de 1911

El Ingeniero Jefe

*Luis Verdú*

PROVINCIAS



Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *George Rainband* vecino de *Bruxelas (Belgica)* la mina *Semana Carlos* de *veintinueve* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en del término municipal de *Betanz Albaracin* para la explotación de mineral de *hierro*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *4* de *Octubre* de 1911

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Fernando Segura*



ligencia.—Ternel á *veinticinco* de *Septiembre* de mil novecientos



104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.510.959\*

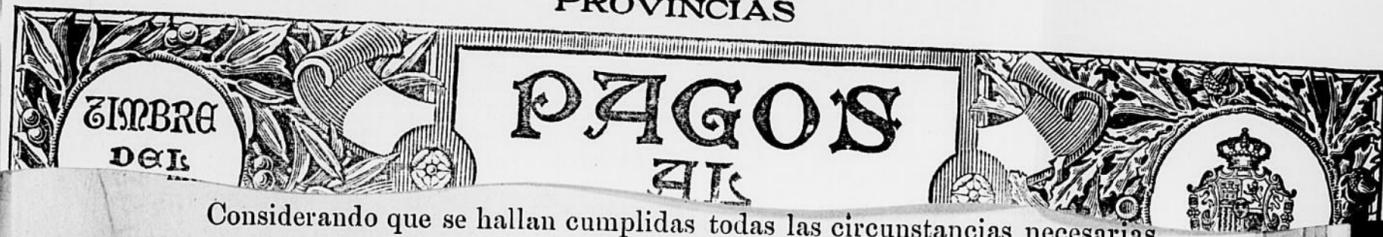
El presente pliego es supe-  
mento al de 5ª clase num *A.0.477.250*

TE *25* de *Septiembre* de 1911

El Ingeniero Jefe

*Luis Sandoval*

PROVINCIAS



ZIMBRE  
DEL

PAGOS  
AL

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Lorge Rambaud* vecino de *Bruselas (Belgica)* la mina *Semaria a Carlos* de *veinticinco* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en del término municipal de *Bekas y Albanacín* para la explotación de mineral de *hierro*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Ternel *4* de *Octubre* de 1911

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Fuente en Segura*



ligencia.—Teruel á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2542) el papel de pagos al Estado por derechos de las veintina pertenencias demarcadas de mineral de hierro.

EL INGENIERO JEFE,

*Luis Verdú*

**Decreto.** Examinado este expediente de registro (n.º 2542) para la mina intitulada "Semana á Carlos" de veintina pertenencias solicitadas de mineral de hierro, sitas en términos municipales de Betas y Albanain.

Resultando que la demarcación de la mina "Semana á Carlos" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de hierro.

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de ..... presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Luzo Rainbaud vecino de Bruselas (Belgica) la mina "Semana á Carlos" de veintina ..... hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en ..... del término municipal de Betas y Albanain para la explotación de mineral de hierro.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 4 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Fernando de Aguirre*

ha tenido á bien disponer queden restablecidos los preceptos siguientes:

1.º Que la veda del cangrejo de agua dulce sea en la primera región de las establecidas en la citada Real orden de 30 de marzo de 1910, modificada en parte por la de 14 de abril siguiente, que comprende las provincias de Albacete, Ciudad Real y las de Andalucía, menos la de Jaén, desde el 15 de agosto á 31 de marzo; en la segunda región, que comprende las provincias de Jaén, Alicante, Murcia, Valencia, Castellón, Teruel y Zaragoza, y las de Extremadura y Cataluña, excepto la de Lérida, el período de veda, sea desde el 1.º de septiembre á 15 de abril; en la tercera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Salamanca y Zamora, la veda sea desde 1.º de octubre al 15 de mayo, y en la cuarta región, que comprende las provincias de Galicia, Oviedo, León, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soria, Huesca, Lérida, Navarra y las tres Vascongadas, la veda será desde 1.º de noviembre á 15 de junio, entendiéndose que la división expresada es provisional y sujeta al resultado que en la práctica se observe, así como á las reclamaciones que en contra de la misma pudieran fundadamente aducirse ante este Ministerio por los perjuicios que pudieran experimentar otras localidades.

2.º Que las guías para las expediciones de cangrejos pueden ser expedidas, no sólo por los Alcaldes de los pueblos respectivos, sino también por los Comandantes de puestos de Guardia civil, por el personal facultativo de Montes y Guardas mayores y Sobreguardas de Montes, pudiendo hacerlo indistintamente cualquiera de las Autoridades ó Agentes de la Administración que quedan citados, según convenga á los remitentes para la mayor rapidez y facilidad de la expedición, y

3.º Que en las guías, en vez de la cantidad objeto del envío, podrá anotarse, si se quiere, el número de banastas ó cestos que le constituyen, expresando el peso aproximado de cada uno de dichos envases, y tolerándose que en las banastas, generalmente usadas con peso medio de 25 kilogramos, éste resulte mayor ó menor en cinco kilogramos, y en los cestos de 10 kilogramos, la tolerancia será de dos de éstos, en más ó en menos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 25 de septiembre).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Real orden

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que con arreglo á la Real orden de 8 de mayo último, los que padeciendo algún defecto físico deseen seguir la carrera de Maestro deben solicitar su dispensa antes de hacer el examen de ingreso, y que nadie mejor que los Profesores que les han de educar

pueden dictaminar acerca de la aptitud y capacidad para la profesión á que intenten dedicarse.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique el párrafo 2.º de la Real orden de 15 de abril de 1908, en el sentido de que esta clase de expedientes, en vez del Inspector de primera enseñanza que en dicho párrafo se preceptúa, informe el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros ó Maestras en que haya de comenzar los estudios el solicitante, y si ha de hacerlos en un Instituto, el informe lo emitirá una Junta compuesta del Director del Centro, el Profesor de Pedagogía y el Maestro regente de la Escuela práctica agregada.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 2 de octubre).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Teniendo en cuenta que varios padres de reclutas se han dirigido á este Ministerio en solicitud de que se amplie el plazo de redención del servicio, fundándose en que las circunstancias especiales por que ha atravesado el país con motivo de las huelgas les impidieron trasladarse desde sus respectivas localidades á las capitales de provincia para poder redimir á sus hijos dentro del plazo legal.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles para el Reemplazo del corriente año, quede ampliado hasta el día 30 de noviembre próximo, debiendo tener presente los interesados que las oficinas del Banco de España y Delegaciones de Hacienda terminan sus operaciones á las tres de la tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1911.—El General encargado del Despacho, Orozco.—Señor...

(Gaceta del 6 de octubre).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

2625

#### NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica á los pueblos de esta provincia que se expresan en la siguiente relación, que las instancias que tienen presentadas ante la Intervención general de la Administración del Estado en solicitud de que se les liquide y abonen los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes á los años 1876 á 1888, en que el Banco de España tuvo á su cargo la recaudación de las mismas, se consideran como presentadas en esta Delegación

de Hacienda, que es á quien corresponde resolver en primera instancia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Teruel 5 de octubre 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón.

#### Relación que se cita

Codoflera, Mazaleón, Calamocha, Foz, Calanda, Alcañiz, Pozondón, Tramacastiel, Cella, Frias, Dos Torres, Portillada, Allepuz, Tortajada, Peralejos, La Corollera, Mas de las Matas, Monreal del Campo, Villar del Cobo, Torre del Compte, Villastar, Monteagudo, Berge, Rubielos de Mora, Lledó, Samper de Calanda, Calanda, Ojos Negros, Pitarque, Calomarde, Andorra, Caminreal, Escriche, Castelserás, Valdealgofa, Fórnoles, Griegos, Monroyo, y Torre de Arcas.

## TESORERÍA DE HACIENDA

2624

#### EDICTO

Con esta fecha se ha dictado providencia de apremio de primer grado con los recargos consiguientes en la certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda por el concepto y particular que á continuación se expresan:

D. Julián Fornas.—Teruel—Industrial—1911—641'35 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción de Recaudadores, se publica en el presente periódico oficial para que se proceda á realizarlos de dicho deudor por la vía ejecutiva.

Teruel 5 de octubre de 1911.—El Tesorero, M. López.

## MINAS

2610

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha aprobado los expedientes de registro que á continuación se enumeran, los cuales han sido demarcados en los parajes designados, mandando con arreglo á lo que determina el artículo 55 del Reglamento vigente, se expida el título de propiedad en la fecha reglamentaria.

Número 2.535; nombre Nuestra Señora del Carmen; término Linares; mineral zinc; hectáreas 46; paraje Monegro de Abajo; interesado D. Juan Piquer Dari; vecindad Valencia.

2.536; Amparo; Linares; zinc; 10; Monegro de Abajo; D. Juan Piquer Dari; Valencia.

2.537; Concepción; Linares; zinc; 41; Monegro de Abajo; D. Juan Piquer Dari; Valencia.

2.541; Demasia á Jorge; Albarracín; hierro; 14; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.542; Demasia á Carlos; Bezas y Albarracín; hierro; 21; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.543; Demasia á Juan; Bezas y Albarracín; hierro; 14; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.544; Elena; Valdelinares; hierro; 6; La Tejera; D. Vicente Plá Mompó; Valencia.

2.545; Demasia á Tenedor; Linares; zinc; 4h 72a 51c a; Monegro de Abajo; Sociedad Metalífera Valenciana; Valencia.

2.549; Bueno; Linares; hierro; 4; Monegro de Abajo; Sociedad Metalífera Valenciana; Valencia.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 6 de octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

2600

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de octubre de 1911

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

	Gastos obligatorios		Gastos voluntarios	TOTAL
	de pago inmediato	de pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1-Admon. provincial	4757'04	956'63	»	5713'67
2-Servicios generales	83'33	»	»	83'33
3-Obras obligatorias	1050'00	62'50	»	1112'50
4-Cargas	649'17	»	558'33	1207'50
5-Instrucción pública	5712'43	»	»	5712'43
6-Beneficencia	22378'12	»	»	22378'12
7-Corrección pública	3936'83	»	»	3936'83
8-Imprevistos	333'33	333'33	»	666'66
9-Nuevos estableci.º	»	»	»	»
10-Carreteras	875'00	»	»	875'00
11-Obras diversas	»	»	»	»
12-Otros gastos	1972'75	»	1637'50	3610'25
13-Resultas	6742'16	»	»	6742'16
14-Devoluciones	»	»	»	»
Totales	48490'16	1352'46	2195'83	52038'45

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de cincuenta y dos mil treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Teruel 2 de octubre de 1911.—El Contador interino, A. Marqués.—V.º B.º: El Vicepresidente, Fernández.

Sesión del 3 de octubre de 1911.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Rivera.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario interino, Epifanio Silves.

## Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería

### COMISIÓN DE COMPRA DE CABALLOS DOMADOS

2069

Por disposición del excelentísimo señor Director general de Cría caballar y remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzado mínimo, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios más el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza 13 de agosto de 1911.—El Coronel Presidente, P. A.; El Teniente Coronel primer Jefe accidental.

Don Rafael Mesa de la Peña

## Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á San Jorge Rambaud Fenouillet  
tuve á bien otorgarle la concesión de hierro "sumaria" á Carlos (número  
2542) en término de Bexas y Albarraicin de esta  
provincia, he venido en resolver con fecha 4 de Octubre de 1911  
que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Ba-  
ses del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de veintinueve  
pertenencias que componen 210.000 metros cuadra-  
dos de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Inge-  
niero D. Luis Vendrell y Vendrell con arreglo á dichas  
Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de  
1868, fechado en Teruel á 20 de Agosto de  
1911 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los regla-  
mentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explo-  
tación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las  
aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se  
señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las mi-  
nas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con  
autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda  
la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direc-  
ción de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral  
por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Jorge Rambaud Fenouillet la propiedad de la mina "Demania á Cortes" (numero 2542) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 28 de Noviembre de 1911

El Gobernador civil,



*Jorge Rambaud Fenouillet*

Título á favor de D. Jorge Rambaud Fenouillet  
de propiedad de veintuna pertenencias de la mina de hierro  
nombrada Demania á Cortes  
sita en el término de Beras y Alcanácin en esta provincia.

# GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio ..... del libro correspondiente.

El

Registrado en la Jefatura del Distrito minero  
de Teruel al folio 103 del libro correspondiente.



Ingeniero Jefe,

*José Manuel*

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Teruel veintinueve de diciembre de mil novecientos once.  
En el día de hoy se entrega al representante del interesado, D. Juan Miguel Ferrer el título de propiedad y plano de demarcación de esta concesión y de haberlo recibido firma conmigo a continuación.

El Ingeniero Jefe

*José Manuel*

*Recibí*

*J. M. Ferrer*

DON *Eduardo Alonso Alonso*

CERTIFICO: que por decreto de este Gobierno civil de fecha trece de octubre de mil novecientos veintidos ha sido acordada la transmisión de dominio de la mina que se detalla a continuación, procediendo la rectificación de la Carpeta correspondiente en la forma siguiente:

Número del expediente.- *2.542.*  
Nombre de la mina.- *"Demasia á Carlos."*  
Clase de mineral.- *Hierro.*  
Término municipal en que radica.- *Beras y Albarracín.*  
Superficie concedida.- *Veintuna hectáreas.*  
Fecha en que fue firme el decreto de concesión.- *Ocho de Noviembre de mil novecientos once.*  
Nombre del dueño de la mina.- *La Comp.<sup>a</sup> del Ferrocarril de Aragón.*  
Vecindad.- *Valencia Madrid.*  
Representante.- *D.<sup>o</sup> Jesús María Martínez.*  
Domicilio.- *Calle de Santa Cristina - 8.*

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de impuestos mineros de veintiocho de mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veinte de diciembre de mil novecientos veintidos

El Gobernador civil, *int.<sup>o</sup>*

(Número 153).

## Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1932, declarar la caducidad provisional de las minas que en dicha relación se detallan publicándola en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

## Relación que se cita.

Número de la mina: 2.655.—Nombre: Bruneta.—Mineral: Hierro.—Pertenenencias 24.—Término municipal: Torrijas y Arcos de las Salinas.—Propietario: D.ª Carlota Costilludo Rubio.

2.650.—Conchita.—Hierro.—25 pertenencias.—Vilhel.—La misma.

2.657.—Tomasa.—Kaolín.—25 pertenencias.—Vilhel.—La misma.

2.809.—Carlota.—Kaolín.—25 pertenencias.—Vilhel.—La misma.

3.630.—Magdalena.—Manganeso.—20 pertenencias.—Manzanera.—La misma.

4.014.—Demasia a Se verá.—Carbón.—4 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas.—Escucha.—Don Julio García Argüelles.

3.971.—Fénix.—Tierras aluminosas.—40.—Arño.—D. Luis Cucurny.

3.686.—Flor.—Carbón.—84.—Cañada Vellida.—D. Aurelio Benito Landa.

1.390.—La Unión.—Hierro.—12.—Albarracín.—D. Florencio Casinos.

3.975.—Rosa.—Arcilla refractaria.—4.—Monreal del Campo.—Pascual Colomar Roda.

3.755.—La Integral.—Hierro.—20.—Foz Calanda.—D. Emilio Lombart.

1.259.—Rosario.—Carbón.—4.—Las Parras de Martín.—D. Cesáreo Gascón.

1.306.—San Bernardo.—Cobre.—12.—Gea.—D. José Dañate Ruiz.

1.197.—Antonia.—Hierro.—11.—Linares.—Don Carlos Martín Gil.

1.230.—Fortuna.—Hierro.—15.—Linares.—El mismo.

2.037.—Constancia.—Hierro.—19.—Linares.—El mismo.

1.216.—Suerte.—Calamina.—12.—Linares.—El mismo.

2.517.—Eulalia.—Cinc.—18.—Linares.—El mismo.

2.600.—Demasia a Eulalia.—Hierro.—2 hectáreas, 8 áreas y 53 centiáreas.—Linares.—D. Pedro Gonzalvo Latorre.

2.598.—Pepe.—Hierro.—46.—Linares.—El mismo.

3.263.—Ignacio.—Carbón.—25.—Valdelinares.—El mismo.

3.987.—Aragón número 1.—Carbón.—14.—Cuevas de Portalrubio.—D. Emilio Burbano de Val.

3.990.—Aragón número 2.—Carbón.—109.—Portalrubio.—El mismo.

3.991.—Aragón número 3.—Carbón.—31.—Portalrubio.—El mismo.

3.992.—Aragón número 4.—Carbón.—207.—Portalrubio y Cuevas.—El mismo.

3.993.—Aragón número 5.—Carbón.—32.—La Rambla y Cuevas.—El mismo.

4.000.—Demasia a Aragón número 3.—Carbón.—13 hectáreas, 76 áreas y 65 centiáreas.—Portalrubio.—El mismo.

3.980.—Eureka.—Petróleo.—724.—Manzanera, Torrijas y Arcos de las Salinas.—Industrial Fiduciaria (S. A.)

3.994.—Ampliación a Eureka.—Petróleo.—336.—Manzanera.—La misma.

3.995.—Nueva Eureka.—Petróleo.—318.—Arcos de las Salinas.—La misma.

3.996.—Demasia a Eureka.—Petróleo.—7 hectáreas, 6 áreas y 82 centiáreas.—Torrijas y Arcos de las Salinas.—La misma.

2.705.—Nueva Victoria.—Carbón.—86.—Castellote.—D. Luis Miravete.

2.723.—Raquel.—Carbón.—160.—Castellote.—Federico Vañó Ortiz.

3.550.—Demasia a Castellote.—Carbón.—9 hectáreas, 46 áreas y 76 centiáreas.—Castellote.—El mismo.

3.786.—Artemisa.—Carbón.—138.—Castellote.—El mismo.

3.776.—Amalia.—Carbón.—153.—Castellote.—D. Enrique Senis.

1.326.—La Laura.—Plomo.—12.—Armillas.—D. José Navarro.

1.495.—Victoria.—Plomo.—12.—Armillas.—El mismo.

1.516.—La Aparcera.—Plomo.—12.—Armillas.—El mismo.

1.867.—Buena Ella.—Plomo.—12.—Armillas.—El mismo.

1.294.—Adelaida.—Hierro.—24.—Almohaja.—Hijos y herederos de D. Cosme Echevarrieta.

1.529.—Jacinta.—Hierro.—56.—Almohaja.—Los mismos.

1.530.—Amalia.—Hierro.—62.—Almohaja.—Los mismos.

- 1.668.—Emerenciana.—Hierro.—102.—Almohaja.—Los mismos.
- 2.095.—Maria.—Hierro.—80.—Almohaja.—Los mismos.
- 2.096.—Librada.—Hierro.—16.—Almohaja.—Los mismos.
- 2.098.—Leonarda.—Hierro.—171.—Almohaja.—Los mismos.
- 2.101.—Cosme.—Hierro.—48.—Almohaja y Pozondón.—Los mismos.
- 2.102.—Horacio.—Hierro.—110.—Almohaja y Pozondón.—Los mismos.
- 1.273.—Fito.—Hierro.—192.—Almohaja.—Los mismos.
- 1.498.—Segunda Unión.—Hierro.—14.—Albarracín.—Compañía del ferrocarril Central de Aragón.
- 1.627.—Amada.—Hierro.—21.—Albarracín.—La misma.
- 1.638.—La Perla.—Hierro.—15.—Albarracín.—La misma.
- 2.521.—Jorge.—Hierro.—371.—Albarracín y Saldón.—La misma.
- 2.541.—Demasia a Jorge.—Hierro.—14.—Albarracín.—La misma.
- 2.522.—Francisco.—Hierro.—12.—Albarracín y Gea.—La misma.
- 2.523.—Carlos.—Hierro.—9.—Bezas.—La misma.
- 2.527.—Godofredo.—Hierro.—213.—Albarracín y Gea.—La misma.
- 2.528.—Mauricio.—Hierro.—94.—Albarracín.—La misma.
- 2.531.—Granada.—Hierro.—23.—Bezas.—La misma.
- 2.531 duplicado.—Granada segunda.—Hierro.—8.—Bezas.—La misma.
- 2.540.—Grenoble.—Hierro.—313.—Albarracín y Gea.—La misma.
- 2.542.—Demasia a Carlo.—Hierro.—21.—Albarracín y Bezas.—La misma.
- 2.569.—Ethel.—Hierro.—141.—Albarracín y Tormón.—La misma.
- 2.570.—Luis.—Hierro.—113.—Albarracín y Tormón.—La misma.
- 2.571.—Manuel.—Hierro.—54.—Albarracín.—La misma.
- 2.572.—Juan Bautista.—Hierro.—87.—Albarracín y Saldón.—La misma.
- 2.588.—Gaspar.—Hierro.—53.—Albarracín.—La misma.
- 2.589.—Adolfo.—Hierro.—68.—Albarracín.—La misma.
- 2.590.—Ramiro.—Hierro.—48.—Saldón y Valdeuena.—La misma.
- 2.697.—Coto Fortuna.—Carbón.—71.—Rubielos de Mora.—D. Antonio Híjarlo.

2.754.—Demasia 1.<sup>a</sup> a Coto Fortunata.—Carbón.—12 hectáreas, 36 áreas y 60 centiáreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

2.699.—Trinitaria.—Carbón.—60.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Según lo prevenido en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Real decreto, los concesionarios de las minas incluidas en la anterior relación que estimen inprocedente la declaración de caducidad, podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia.

Teruel 10 de Enero de 1933.—El Secretario accidental, J. Patiño Dato.

(Número 172).

## Diputación provincial

### CONCURSO

De conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de la Diputación, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, por medio del presente se saca a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de dementes de la Beneficencia provincial, vacante por defunción de su titular D. Antonio Bartolo Urroz, dotada con el sueldo anual de 2.300 pesetas, entre individuos que reúnan las siguientes condiciones:

Edad: de 23 a 45 años. Este extremo se acreditará con la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

Talla: 1'62 metros.

Perímetro torácico: 0'82 metros.

No padecer enfermedad ni defecto físico alguno para el cargo, a juicio de los Médicos de la Beneficencia provincial que al efecto se designen, los cuales verificarán también la talla y medida del perímetro torácico a que se refieren los dos extremos anteriores.

Saber leer y escribir. Se comprobará este extremo en la forma que mejor se determine, y

Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Alcaldía de la localidad.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y las instancias en papel de 1'50 pesetas, se presentarán dirigidas al señor Presidente de la Comisión gestora, en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los interesados a quienes pueda afectar el concurso.

Teruel 10 de Enero de 1933.—El Presidente, Ramón Segura.—El Secretario, Manuel Molina.

## Artículo 11.

La cobranza de las cuotas será realizada de una sola vez, mediante recibo, con arreglo al modelo que oportunamente publicará el Ministerio de Hacienda.

*Disposición transitoria.*

El Ministro de Hacienda o la Dirección general de Rentas públicas, según los casos, dictarán oportunamente las disposiciones que estimen precisas respecto de los plazos de presentación de declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible en el ejercicio económico corriente, a los efectos de la Contribución general sobre la renta, teniendo en cuenta el estado de los trabajos encomendados a los Jurados provinciales de estimación y de las demás circunstancias que deban ser apreciadas en el período de implantación de aquel tributo.

Dado en Madrid a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner y Romeu.

(Gaceta del 17 de Febrero).

(Número 719).

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**Orden.**

Iustrísimo señor: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Teruel,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Ramón de Gracia Linanchara, D. Manuel García Pegaros, D. Pedro Maicas Ortiz, D. Vicente Pérez Jaqué, D. Luis Vázquez Caballero y D. Manuel Tio Jaqué.

Vocales suplentes: D. Gabriel Martín Espoy, D. Francisco Corras Hernández, D. Feliciano Aguilar Muñoz, D. Juan Hernández Muñoz, don Inocencio Pérez Martín y D. Sebastián Martín Bergos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Febrero de 1933.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del 15 de Febrero).

(Número 750)

## Sección de Minas

Vista la relación certificada de las concesiones mineras que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por no haber solicitado su rehabilitación los interesados durante el plazo reglamentario, relación que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con fecha 18 del mes corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, declarar francos y registrables los terrenos que pertenecieron a las minas que se expresan a continuación:

Número 2.655.—Nombre: Bruneta.—Mineral: Hierro.—Hectáreas 24.—Término municipal: Torrijas y Arcos de las Salinas.

2.650.—Conchita.—Hierro.—25 pertenencias.—Vilhel.

2.657.—Tomasa.—Kaolín.—25.—Vilhel.

2.809.—Carlota.—Kaolín.—25.—Vilhel.

3.630.—Magdalena.—Manganeso.—20.—Manzanera.

3.971.—Fénix.—Tierras aluminosas.—40.—Ariño.

3.686.—Flor.—Carbón.—84.—Cañada Vellida.

1.390.—La Unión.—Hierro.—12.—Albarracín.

3.975.—Rosa.—Arcilla refractaria.—4.—Monreal.

3.755.—La Integral.—Hierro.—20.—Foz-Callanda.

1.259.—Rosario.—Carbón.—4.—Las Parras de Martín.

1.306.—San Bernardo.—Cobre.—12.—Gea de Albarracín.

1.197.—Antonia.—Hierro.—11.—Linares.

1.230.—Fortuna.—Hierro.—15.—Linares.

2.037.—Constancia.—Hierro.—18.—Linares.

1.216.—Suerte.—Calamina.—12.—Linares.

2.517.—Eulalia.—Cinc.—18.—Linares.—

2.600.—Demasia a Eulalia.—Hierro.—2 hectáreas, 8 áreas y 53 centiáreas.—Linares.

2.598.—Pepe.—Hierro.—46.—Linares.

3.283.—Ignacio.—Carbón.—25.—Valdelinares.

3.987.—Aragón número 1.—Carbón.—14.—Cuevas de Portalrubio.

3.990.—Aragón número 2.—Carbón.—109.—Portalrubio.

3.991.—Aragón número 3.—Carbón.—31.—Portalrubio.

3.992.—Aragón número 4.—Carbón.—207.—Portalrubio y Cuevas.



- 3.993.—Aragón número 5.—Carbón.—32.—La Rambla y Cuevas,
- 4.000.—Demasia a Aragón número 3.—Carbón.—13 hectáreas, 76 áreas y 65 centiáreas.—Portarubio.
- 3.980.—Eureka.—Petróleo.—724.—Manzanera, Torrijas y Arcos de las Salinas.
- 3.994.—Ampliación a Eureka.—Petróleo.—336.—Manzanera.
- 3.995.—Nueva Eureka.—Petróleo.—318.—Arcos de las Salinas.
- 3.996.—Demasia a Eureka.—Petróleo.—7 hectáreas 6 áreas y 82 centiáreas.—Torrijas, y Arcos de las Salinas.
- 2.705.—Nueva Victoria.—Carbón.—86.—Castellote.
- 2.723.—Raquel.—Carbón.—160.—Castellote.
- 3.550.—Demasia a Castellote.—Carbón.—9 hectáreas, 46 áreas y 76 centiáreas.—Castellote.
- 3.786.—Artemisa.—Carbón.—138.—Castellote.
- 3.776.—Amalia.—Carbón.—153.—Castellote.—
- 1.326.—La Laura.—Plomo.—12.—Armillas.
- 1.495.—Victoria.—Plomo.—12.—Armillas.
- 1.516.—La Aparcera.—Plomo.—12.—Armillas.
- 1.867.—Buena Ella.—Plomo.—12.—Armillas.
- 1.194.—Adelaida.—Hierro.—24.—Almohaja.
- 1.529.—Jacinta.—Hierro.—56.—Almohaja.
- 1.530.—Amalia.—Hierro.—62.—Almohaja.
- 1.668.—Emerenciana.—Hierro.—102.—Almohaja.
- 2.095.—María.—Hierro.—80.—Almohaja.
- 2.096.—Librada.—Hierro.—16.—Almohaja.
- 2.093.—Leonarda.—Hierro.—171.—Almohaja.
- 2.101.—Cosme.—Hierro.—48.—Almohaja y Pozondón.
- 1.273.—Fito.—Hierro.—192.—Almohaja.
- 1.498.—Segunda Unión.—Hierro.—14.—Albarracín.
- 1.627.—Amada.—Hierro.—21.—Albarracín.
- 1.638.—La Perla.—Hierro.—15.—Albarracín.
- 2.521.—Jorge.—Hierro.—371.—Albarracín y Saldón.
- 2.541.—Demasia a Jorge.—Hierro.—14.—Albarracín.
- 2.522.—Francisco.—Hierro.—12.—Albarracín
- 2.523.—Carlos.—Hierro.—9.—Bezas.
- 2.527.—Godofredo.—Hierro.—213.—Albarracín y Gea.
- 2.528.—Mauricio.—Hierro.—94.—Albarracín.
- 2.531.—Granada.—Hierro.—23.—Bezas.
- 2.531 duplicado.—Granada segunda.—Hierro.—8.—Bezas.
- 2.540.—Grenoble.—Hierro.—313.—Albarracín y Gea.
- 2.542.—Demasia a Carlos.—Hierro.—21.—Albarracín y Bezas.
- 2.569.—Etjel.—Hierro.—141.—Albarracín y Tormón.
- 2.570.—Luis.—Hierro.—113.—Albarracín y Tormón.
- 2.571.—Manuel.—Hierro.—54.—Albarracín.
- 2.572.—Juan Bautista.—Hierro.—87.—Albarracín y Saldón.
- 2.588.—Gaspar.—Hierro.—53.—Albarracín.
- 2.589.—Adolfo.—Hierro.—68.—Albarracín.
- 2.590.—Ramiro.—Hierro.—48.—Saldón y Valdecuena.
- 2.697.—Coto Fortuna.—Carbón.—71.—Rubielos de Mora.
- 2.754.—Demasia 1.<sup>a</sup> a Coto Fortuna.—Carbón.—12 hectáreas, 36 áreas y 60 centiáreas.—Rubielos de Mora.
- 2.699.—Trinitaria.—Carbón.—60.—Rubielos de Mora
- 2.102.—Horacio.—Hierro.—110.—Almohaja y Pozondón.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos, dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, cuando dicha prioridad sea dudosa.

Horas de oficina: de nueve a catorce.

En la anterior relación no figura la Demasia a Se verá, número 4.014, del término de Escucha y propiedad de D. Julio García Argüelles, por haber solicitado su rehabilitación el interesado dentro del plazo reglamentario y sobre la cual no ha dictado resolución todavía la Delegación de Hacienda.

Teruel 21 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ernesto Calderón.

## Administración de Justicia

(Número 342).

Don José Martínez Lahuerta, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la contribución rústica, del término municipal de Frias de Albarracín, correspondiente al año 1930, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de lo actuado en este